



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

VOLUNTARIADO EN INAU

1) MARCO INSTITUCIONAL

- a) La legislación que regula al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay tiene como base a la Ley N° 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 y su modificativa N° 17.823 (Código de Niñez y Adolescencia) de fecha 7 de setiembre de 2004, producto de la ratificación de nuestro País de la Convención Interamericana de Derechos del Niño. Como antecedente histórico, la Ley N° 9.342 de fecha 6 de abril de 1934 creó el Consejo del Niño, con vigencia hasta 1989.

Acorde con su Misión y Visión, se destacan dentro de los objetivos de la Administración, los inherentes a la mejora de la calidad de la Protección Integral propia de sus cometidos, la integración social de los NNA promoviendo cambios en el modelo de atención y el desarrollo de programas que se nutren de la articulación interinstitucional. En definitiva la promoción del niño, niña y adolescente como sujeto de derecho.

- b) A partir de la aprobación de la Ley N° 17.885 del 4 de agosto de 2005 el voluntariado social se reconoce y regula en Instituciones públicas. Así se conceptualizó al voluntario como una persona física que por libre elección ofrece su tiempo, sus competencias, ocasional o periódicamente con fines de bien público sin percibir remuneración alguna a cambio (artículo 2° de la Ley N° 17.885) Esta definición conlleva a la existencia de programas o proyectos concretos de las instituciones públicas por ende carentes de toda acción de proselitismo político, religioso o cualquier otra naturaleza. La ley deja en claro que en ningún caso los programas de voluntariado podrán sustituir a los empleos formales siendo ajena a la relación laboral y de seguridad social y no generarán derechos para el ingreso a la función pública (sin perjuicio de ello se exige la cobertura de accidente de trabajo artículo 7 literal F y la inscripción en el Registro Vínculos del Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil). Los acuerdos serán por escrito definiendo sus alcances debiendo firmar los representantes legales para el caso de que el voluntario sea mayor de 13 años y menor de 18 años pudiéndose dejar sin efecto por cualquiera de las partes por escrito.

2) ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION

Contexto histórico. Paradigma Derechos Humanos con epicentro en Infancia y Adolescencia.



La inclusión expresa de los niños en las declaraciones de derechos humanos enunciadas por la comunidad internacional, surge a través de instrumentos jurídicos que ejercían el poder vinculante para los Estados teniendo como base el principio de no discriminación, la igualdad, obligándolos a promover y garantizar su efectiva protección.

El reconocimiento jurídico de los derechos de niños, niñas y adolescentes generó reformulaciones sociales y políticas para lograr la efectiva satisfacción y protección a cargo del Estado.

La Convención Interamericana de Derechos de los Niños estableció en todo su contexto, que la infancia es una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía profundizando así la doctrina de los derechos humanos contenida en los instrumentos internacionales en lugar de diferenciar sujetos señala los atributos positivos comunes a todas las personas reconociendo sus derechos por el solo hecho de existir sin considerar su edad, sexo u otra condición.

Considerar al niño como sujeto de derecho implica la idea de igualdad jurídica, titular de derechos con acceso a los mecanismos de defensa ante su vulneración. No es más que “el derecho a tener derechos” (Hannah Arendt)

Por lo tanto la Convención provoca una reconstrucción social y jurídica de la niñez y la adolescencia que había estado debilitada en la práctica legislativa y judicial.

La convención construyó un sujeto de derecho especialísimo merecedor de una supra protección agregándole nuevas garantías en oposición a aquella imagen del niño objeto de representación, protección y control de los padres o el Estado basada en la noción de incapacidad.

Ella consagra la autonomía progresiva del niño en el ejercicio de sus derechos como principio conteniendo diversos mecanismos que deberán ser incorporados por los Estados.

Por último, pasar de las necesidades a los derechos refleja un cambio de óptica en la relación del Estado y los adultos con la infancia. El niño ya no será un receptor o beneficiario de la asistencia social sino un sujeto con derecho a ser protegido integralmente en su desarrollo. Pasará a ser, con la Convención una persona humana portadora de demandas sociales.

Basada en principios rectores tales como: El interés superior del niño, la no discriminación, principio de la efectividad de los derechos, nos induce a la idea de que el hecho de ser niño, niña o adolescente no puede conllevar a la idea de una limitación sino de una especial mirada de protección y responsabilidad frente al ejercicio de sus derechos.

Se trata de que sean considerados sujetos activos de su proceso de desarrollo personal y agentes relevantes de la convivencia social.



. Desarrollo del sujeto.

La etimología de la palabra infancia proviene del latín “infans”, definiendo al ser que no habla, por lo que es un equivalente, en su origen a la “incapacidad de hablar” (Moliner 2007) El concepto per se, conlleva a la idea de falta, de carencia, ya sea de capacidades cognitivas, de bienes materiales, de valores, a nuestro entender de “voz”.

Lograr que el niño pueda manifestarse lo hará participe de su visión del entorno y sobre todo de sí mismo, modificando su “construcción de subjetividad” (Giorgi, 2014).

Piaget (1961) nos dice que el lenguaje permite el intercambio y la comunicación entre las personas, favoreciendo el aprendizaje y el desarrollo del pensamiento autorregulando las emociones y posibilitando el conocimiento de niños y niñas de sí mismos y de los demás (Vigotsky 1934)

El reconocimiento de los demás, la interacción, el otro, son el sostén que posibilita las condiciones de subjetivación, ya que éstas están en el campo del otro.

Interactuar con el medio ambiente, se produce y reproduce en un hacer de construcción, en una producción.

La producción de subjetividad, una articulación entre el individuo y el otro. El sujeto se autoconstruye a través del hacer social.

La importancia que adquiere este concepto en el marco de esta propuesta, consiste en la atención que la Convención de Derechos del Niño impuso en los procesos de subjetivación.

El niño dejó de ser un sujeto pasivo por el que había que hablar, había que decidir para pasar a tener una identidad en la que se deben de contemplar sus emociones y sus expresiones.

. Experiencia en INAU

El Instituto, desde sus orígenes ha sido siempre objeto y beneficiario de diversas colaboraciones, ya sea bajo la modalidad de donaciones o de recursos humanos, estos últimos individuales o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (actualmente Sociedad Civil).

La tarea del voluntariado requiere, sobre todo en los últimos años, de una dinámica que permita conocer a sus integrantes, motivaciones, desempeño y evaluación para facilitar el contralor y los derechos de nuestros NNA.



· **Motivación e interés práctico**

Desde el cambio de paradigma surge necesariamente la idea de regular, instituir y viabilizar la figura del voluntariado como un mecanismo de interacción social que permita la integración de los NNA y la sensibilización del colectivo. Sensibilidad que ya no será considerada como una *bonanza altruista de acercarse al desprotegido sino que conlleva a la coparticipación, la construcción de una estructura social integrada e integradora.*

· **Identificación de necesidades**

Una vez posicionados en el concepto del objetivo medular de la Institución, identificado el rol en su población objetivo surgirán las áreas donde el voluntariado puede contribuir al logro de los fines propuestos.

Es el paso previo para encuadrar el modelo de voluntariado conforme a un diagnóstico preliminar de necesidades y oportunidades que tiene la organización para definir objetivos y actividades de los voluntarios.

Diagnosticar implica la detección de las áreas que tienen que reforzarse para pensar sobre las actividades y la integración de las personas voluntarias.

- Objetivos de la Institución
- Áreas en las que se pueden integrar los voluntarios
- Procesos a fortalecer
- El rol esperado del voluntariado en el Organismo
- Definir responsables de la gestión del ciclo de voluntariado.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir puestos de trabajo en la Institución.

3) PLAN DE VOLUNTARIADO

· **Objetivos generales**

Regular, instituir y viabilizar la figura del voluntariado como un mecanismo de interacción social, que permita la integración de NNA y su comunidad, a través de la coparticipación, potenciando la construcción de una estructura social integrada e integradora.

· **Objetivos específicos**

- 1- Instrumentar y Sistematizar la formalización del vínculo de “voluntariado” en INAU.
- 2- Evaluar anualmente el proceso que transita el voluntario en las tareas asignadas.
- 3- Planificar actividades de capacitación potenciando la sensibilización y el rol del voluntario que se integra al Organismo, incluyendo la mirada desde los NNA para procurar vínculos con cierto grado de estabilidad en aras de generar confianza, tolerancia, respeto para lo cual sería de estilo de acuerdo a las edades de los NNA explicarles la función del voluntariado el alcance desde el inicio y al cierre del proceso del mismo.

Piedras 482 | Teléfonos (+598) 2915 7317 – (+598) 2915 0712 | www.inau.gub.uy



3.1 COMISIÓN DE VOLUNTARIADO

Cometido:

- Analizar las solicitudes que surgen de la inscripción en la Web.
- Coordinar con el Departamento Técnico de Gestión Humana para dar inicio al proceso de selección.
- Búsqueda de nuevos canales de captación de voluntariado.
- Potenciar la motivación de las personas voluntarias.
- Planificar la formación del voluntariado.
- Establecer vías de reconocimiento del voluntariado transversales.
- Informar a Directorio de lo actuado al finalizar cada año.

Integración:

- Estará integrada por cuatro miembros: uno en representación del Directorio, otro de la Subdirección General de Gestión Territorial, otro de la Subdirección General Programática y otro de la División de Gestión y Desarrollo Humano.

3.2 COORDINADOR DEL VOLUNTARIADO

La Coordinación será ejercida en forma rotativa con duración de 1 (un) año.

Roles/funciones:

- Actuar como referente de INAU en materia de voluntariado en contexto interno y/o externo.
- Coordinación del proceso de selección de las personas voluntarias
- Articular con la División de Gestión y Desarrollo Humano para dar respuestas a las demandas que surjan en torno al tema

3.3 Referente Directo del Voluntariado

La Dirección de cada Centro deberá nombrar un Referente dentro del equipo que articulará y realizará el acompañamiento, orientando al voluntario por el período de tiempo que se integre al grupo de trabajo.

Funciones:

- Articulación de las relaciones entre las personas voluntarias y el personal remunerado
- Responsabilizarse de la evaluación y el seguimiento periódico del voluntariado
- Facilitar la comunicación y la coordinación entre las personas voluntarias

4) HOJA DE RUTA:

Se trata de una intervención en una realidad social concreta con el fin de modificar o transformar alguna de las características que presenta.

Plantea actividades que se llevarán adelante con un cronograma que se desarrollará en el período de un año (renovable por única vez por un año por razones fundadas)



Las claves para una intervención exitosa deberán contener: responsabilidad compartida, continuidad, dedicación y seguimiento de los diferentes actores que participan en cada contexto.

Habilidades a tener en cuenta

Las aptitudes y valores para desarrollar las tareas como voluntario en INAU, serán identificadas en la instancia de evaluación psicolaboral previo al ingreso, enmarcado en el paradigma de “*protección integral*” como eje rector de selección.

Convocatoria

- Se realizará en forma anual por la Web Institucional durante los meses de Febrero-Marzo.
- El área de Comunicación Institucional realizará la difusión interna y/o externa de la convocatoria y de cada etapa del proceso de selección.

Proceso de Selección

El Departamento Técnico de la División de Gestión y Desarrollo Humano, en coordinación con la Comisión de Voluntariado, planificará las instancias del proceso de selección y propondrá la integración del Tribunal que actuará en el proceso de selección. Este proceso dará inicio en el mes de abril, luego de finalizada la inscripción en la Web.

FASE I- Charla informativa general, donde se presenta a la Organización, se describe la función del voluntariado, las condiciones en las que se desarrollará. En esta instancia se intenta conocer las motivaciones de las personas, sus habilidades, previo a la instancia individual. Plazo máximo 10 días, luego de finalizado el período de inscripción.

FASE II- Evaluación psicológica identificará el potencial del interesado y la correspondencia con las aptitudes y valores para desarrollar la tarea. Plazo máximo 10 días.

FASE III- Entrevista individual para conocer motivaciones personales, conocimiento a priori de los Centros de INAU, tareas, a los efectos de identificar su potencial ante una posible integración al Instituto. Plazo máximo 10 días.

FASE IV- Culminado el proceso de selección y acreditada la tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, el voluntario firmará un acuerdo de voluntariado (ver Anexo) por el plazo de un año. Dicho acuerdo se podrá renovar por única vez, por un año más, por razones debidamente fundadas. La Comisión comunicará formalmente a las autoridades y áreas respectivas de la integración del voluntario al Instituto. Posteriormente se dará intervención a las áreas competentes, a los efectos de realizar las publicaciones y registros correspondientes.

Seguimiento

Piedras 482 | Teléfonos (+598) 2915 7317 – (+598) 2915 0712 | www.inau.gub.uy



El referente de cada Centro realizará el seguimiento de las tareas desarrolladas por el voluntario e informará el cumplimiento de las acciones acordadas a la Dirección, a cuyo cargo estará la evaluación final a ser elevada a la División de Gestión y Desarrollo Humano al finalizar el período.

Evaluación final

El informe final lo realizará la Dirección del Centro, valorando el accionar del voluntario en forma individual y colectiva.

El voluntario por su parte, al finalizar el período también evaluará su experiencia en forma escrita y la entregará a la Dirección del Centro.

Para los casos de voluntariados que puedan darse a través de Organizaciones podrá incluir la participación de estas Organizaciones en la Evaluación Final.

Estos informes serán enviados a la División de Gestión y Desarrollo Humano, cuyo representante lo presentará ante la Comisión de Voluntariado para ser analizado. Posteriormente se devolverá a División de Gestión y Desarrollo Humano, para archivo, conformando una base de datos de "Voluntariado en INAU".

Los actores involucrado en este procesos tendrán un plazo de 45 días, para realizar la evaluación, luego de finalizado el tiempo de vinculación.

5) RECONOCIMIENTO

Evento público anual donde las Autoridades del Instituto realizarán un reconocimiento de los Voluntarios que han finalizado su tarea, mediante la entrega de un "Agradecimiento con Constancia Rubricada".



**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
ANEXO**

ACUERDO DE VOLUNTARIADO SOCIAL. En la ciudad de _____, el día ____ de _____ dos mil _____, comparecen:
POR UNA PARTE: INAU representado en este acto por el/la señor/a _____ en su calidad de Presidente/a, titular de la cédula de identidad N° _____, con domicilio en la calle _____ de esta ciudad.-----

POR OTRA PARTE: el Señor/a _____, titular de la cédula de identidad N° _____, con fecha de nacimiento ____/____/_____, domiciliado/a en la calle _____ también de esta ciudad, de estado civil _____, en adelante el/la voluntario/a, quienes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente acuerdo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 17.885, de fecha 12 de agosto de 2005 con la modificación introducida por el artículo 5to de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y artículo 63 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 y corresponde al cumplimiento del Programa/ Proyecto _____ de _____ dispuesto por Resolución N° _____ de fecha _____

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este acuerdo consistirá en la prestación, por parte del/a voluntario/a, de las tareas que a continuación se detallan:

TERCERO. PLAZO: El plazo del presente acuerdo será de un año contado a partir de su suscripción por ambas partes, el que por razones fundadas, se podrá renovar por única vez por un año más _____

CUARTO. REGIMEN HORARIO: El régimen horario del/a voluntario/a será de ____ horas diarias de labor, en _____ días por semana. -----

QUINTO. DERECHOS DEL/A VOLUNTARIO/A. Son derechos del/a voluntario/a:

- 1) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.-----
- 2) El respeto a la libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna. -----
- 3) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la dependencia de INAU que se le asigne, de acuerdo a sus normas de funcionamiento.-----
- 4) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.-----

SEXTO. DEBERES DEL/A VOLUNTARIO/A. Son deberes del/a voluntario/a los siguientes:

Piedras 482 | Teléfonos (+598) 2915 7317 – (+598) 2915 0712 |www.inau.gub.uy



- 1) Cumplir los compromisos adquiridos con INAU, respetando los fines y la normativa del mismo.-----
- 2) Rechazar cualquier contraprestación por parte del Instituto o de otras personas relacionadas con su acción.-----
- 3) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.-----
- 4) Dar el consentimiento expreso y por escrito para evaluaciones psicológicas durante la vigencia del vínculo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.--
- 5) Participar en las actividades formativas previstas por la Institución.-----
- 6) Utilizar adecuadamente los recursos materiales puestos a su disposición por INAU y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.-----
- 7) Dar aviso previo con una antelación de 24 horas al referente en forma fehaciente, en caso de inasistencia a sus actividades.-----

SEPTIMO. PROHIBICIONES.

- 1) Las actividades cumplidas por el/la voluntario/a no generarán derechos para el ingreso a la función pública.-----
- 2) El/la voluntario/a no podrá realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el plazo del presente acuerdo.-----
- 3) La actividad del/a voluntario/a no genera relación laboral con INAU, ni derecho a seguridad social.-----

OCTAVO. DEBERES DE LA ADMINISTRACION.

- 1) INAU deberá otorgar identificación adecuada al voluntario/a.-----
- 2) Deberá, asimismo, certificar la actuación del/a voluntario/a al cese de sus actividades.-----
- 3) Realizar el seguro de accidentes de trabajo a los efectos de cobertura del/a voluntario/a el desempeño de sus tareas.-----

NOVENO. RESCISIÓN. INAU podrá rescindir el presente acuerdo unilateralmente, notificando al voluntario/a en forma fehaciente.

El/la voluntario/a, su representante o la Organización a la que pertenece, podrán rescindir el acuerdo unilateralmente, notificando a INAU en forma fehaciente, con una antelación no menor a 20 días.-----

El presente acuerdo se firma en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, entregándose copia del mismo a cada una de las partes.-----

*Nota: la comparecencia podrá ser a través de representante de Organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro o entidades públicas nacionales o internacionales



RES. N°:

Exp. N° 34588/18

Montevideo,.....

VISTO: el documento que luce de fojas 71 a 84, remitido por la Dirección de División de Gestión y Desarrollo Humano, relativo al análisis de la instrumentación en nuestro Instituto del voluntariado en atención directa con niñas, niños y adolescentes;

RESULTANDO: I) que el objetivo del mismo es unificar el proceso de ingreso de personas que manifiestan su disposición a realizar tareas como voluntarios, generando estrategias de participación con la comunidad a través de una comunicación efectiva, que permita la circulación de la información en todos los ámbitos sociales;

II) que esta propuesta permite instrumentar en nuestra Institución la Ley N° 17.885 (del 21 de junio de 2005) que regula el Voluntariado Social, adecuándolo a la especificidad de su población objetivo y a los diferentes perfiles de atención en todo el país;

CONSIDERANDO: I) que División Jurídica analizó el documento y formuló sugerencias de correcciones que fueron incorporadas;

II) que la Subdirección General de Administración avala el documento que luce de fojas 71 a 84 que regula el Voluntariado Social destinado a la atención directa de niñas, niños y adolescentes atendidos en nuestra Institución, al cual se le incorporaron las sugerencias de modificación acordadas por la División de Desarrollo y Gestión Humana con el Dr. Juan Corbacho y la Sra. Marianela Fernández;

III) que la Sra. Marianela Fernández Villa informa que el texto propuesto se ajusta a lo acordado con el Plan Nacional de Voluntariado;

IV) que Subdirección General Programática y su Asistencia Técnica destacando la sensibilidad y calidad humana que debe considerarse en las prácticas e intervenciones a integrar en cualquier Centro comprendido en el sistema INAU, sugieren que:

- el documento una vez aprobado sea de conocimiento de los Directores de Subdirección General de Gestión Territorial, Subdirección General Programática, Subdirección General de Administración sus respectivos referentes y Supervisores,
- la Subdirección General Programática y Subdirección General de Gestión Territorial puedan conocer y proponer algunos contenidos de la capacitación que se hará para el voluntariado, así como otras áreas que se consideren sustanciales para dicho fin,
- los Directores de Centro junto con el referente de los voluntarios podrán entablar un encuadre claro, preciso y oportuno respecto a objetivos de trabajo, horarios, compromiso y principalmente la forma que podrán comunicar aspectos vinculantes a las prácticas, trato de los NNA que las partes observen en el proceso del trabajo cotidiano, a fin de que los mismos sean abordados con un sentido e intencionalidad socioeducativo con la persona y/o equipo de trabajo si así se entiende necesario,
- en el mismo encuadre se destaque la importancia de mantener con los NNA vínculos con cierto grado de estabilidad en aras de generar confianza, tolerancia, respeto para lo cual sería de estilo de acuerdo a las edades de los NNA explicarles la función del voluntariado, el alcance desde el inicio y al cierre del proceso del mismo,
- realizar un acuerdo marco INAU-MIDES al amparo de la ley nacional de voluntariado para garantizar la continuidad de la línea de voluntariado social en INAU

ATENTO: a lo informado;



EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) SE TOMA CONOCIMIENTO del documento que luce de fojas 129 a 137, remitido por la Dirección de División de Gestión y Desarrollo Humano, relativo al análisis de la instrumentación en nuestro Instituto del voluntariado en atención directa con niñas, niños y adolescentes;.

2º) APRUÉBASE la propuesta de Voluntariado de INAU y el acuerdo de voluntariado social que obra adjunto y forma parte del presente acto administrativo.

3º) COMUNÍQUESE a Dirección General, Subdirección General de Administración, Subdirección General Programática, Subdirección General de Gestión Territorial, Inspección General de Servicios, División Gestión y Desarrollo Humano, División Jurídica, Auditoría Interna de Gestión, Direcciones Departamentales, hecho siga a la Subdirección General de Administración con destino a la División Gestión y Desarrollo Humano para los efectos correspondientes y oportuno archivo.

4º) COMÉTESE a Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión de la presente resolución a todos los servicios de Capital e Interior.